



AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

CENTRO SAN BLAS SOLICITUD DE UTILIZACION

C.I.F.: P4520600J
Tlf.: 925 53 79 90

Calle Real, 71
Fax.: 925 53 79 85

45.210 YUNCOS (TOLEDO)
info@yuncos.es

DATOS DE FACTURACIÓN:

DNI/CIF	Nombre y Apellidos/ Razón social	
Teléfono	Domicilio: Calle o plaza y número	
Código Postal	Domicilio: Localidad	Domicilio: Provincia

DATOS DEL REPRESENTANTE

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Teléfono	Domicilio: Calle o plaza y número		
Código Postal	Domicilio Localidad	Domicilio: Provincia	

Comparece y como mejor proceda en derecho DICE:

QUE POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITA LA UTILIZACIÓN DE LOS SIGUIENTES LOCALES DEL CENTRO DE SAN BLAS, PROPIEDAD DE ESE AYUNTAMIENTO:

SELECCIONAR EL LOCAL A UTILIZAR

SALAS

AULA DE INFORMATICA

SALON DE ACTOS

INDICAR LAS FECHAS A UTILIZAR:

Fecha Inicial: ____/____/201____

Fecha Final: ____/____/201____

SE ADJUNTA JUSTIFICANTE DE PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Art. 5º párrafo 2 de la Ordenanza Fiscal 41).

Que en cuanto al uso, disfrute o aprovechamiento de los locales, acepto lo establecido en el art. 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización de las Salas en el Centro San Blas. (Ver dorso).

En, a de de
(Firma del solicitante)

SR. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE YUNCOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, serán incorporados a un fichero automatizado, siendo tratados de forma totalmente confidencial y con la exclusiva finalidad de atender su solicitud. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Yuncos (Calle Real, 71, 45210 Yuncos – Toledo).

RESUMEN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS SALAS EN EL CENTRO SAN BLAS

ARTÍCULO 4. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

A) Para la realización de actividades puntuales:

Alquiler de salas: 50 €

Alquiler de aula de informática (implica uso de ordenadores): 75 €

Alquiler salón de actos: 150 €

Utilización por Instituciones Públicas, Asociaciones culturales y asociaciones sin ánimo de lucro del municipio:

Alquiler de salas: 25 €

Alquiler de aula de informática (implica uso de ordenadores): 40 €

Alquiler salón de actos: 75 €

Las cantidades anteriores se exigirán por cada acto y serán irreducibles. Si la actividad se realiza durante varios días se abonarán las cantidades anteriores por cada día de utilización de las salas.

B) Para la realización de actividades permanentes programadas por períodos prolongados, y previa firma del correspondiente convenio con el Ayuntamiento:

Alquiler mensual: 1000 € mes.

Utilización por Instituciones Públicas, Asociaciones culturales y asociaciones sin ánimo de lucro del municipio: 500 € mes.

Esta opción no se recoge para el salón de actos y el aula de informática.

Se incluirá en este tipo también los casos con necesidades de más de una sala y/o despacho, y previo firma del correspondiente convenio con el Ayuntamiento donde se indicarán las condiciones particulares. Los convenios se aprobarán por Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 5. Normas de gestión

Las personas o entidades interesadas en la prestación de los servicios regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente autorización, indicando la duración de los correspondientes aprovechamientos.

Las cantidades exigibles se liquidarán por cada solicitud presentada, debiendo abonarse en el momento de presentarse la solicitud, no tramitándose ninguna solicitud que no vaya acompañada del justificante de pago correspondiente.

La autorización de uso será concedida por el Alcalde. En el caso de que la autorización no se conceda se procederá a la devolución del importe satisfecho.

Los aprovechamiento se ajustarán a los horarios del Centro San Blas y a la disponibilidad de las salas.

ARTÍCULO 7. Responsabilidad de Uso

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de las salas, estas sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

OBSERVACIÓN: Los importes reflejados se incrementarán con el IVA correspondiente.